MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

.RUC: 80000004-8
municipalidad@encarnacion.gov.py
071204800

RESOLUCIÓN N°:1.920 /2017
Encarnación, 04 de setiembre de 2017

VISTO:

El Dictamen Nº 22/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), por el cual recomienda la **CANCELACION** de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2017 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA – I.D. N° 330.493 y;** ------

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Encarnación no cuenta con saldo presupuestario en el rubro para adquirir un equipo de primera línea a nivel mundial, ya que las especificaciones técnicas y monto de referencia son muy superiores al monto previsto inicialmente, por lo que se realizara una reprogramación presupuestaria para adquirir el bien que necesita el municipio. En base a esto solicitamos que conforme a lo previsto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", por esta razón corresponde la cancelación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA – I.D. N° 330.493. RESUELVE**: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo la **CANCELACION DEL LLAMADO DE REFERENCIA,** conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la 2051/03 de Contrataciones Públicas**.** Es nuestro dictamen…sic

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 31 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... En tal sentido corresponde **DECLARAR LA CANCELACION** de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA – I.D. N° 330.493**. ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) DECLARAR LA CANCELACION de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA – I.D. N° 330.493** conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

ART.2°) DISPONER que la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) proceda a ejecutar el procedimiento concerniente a la **CANCELACION** de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA – I.D. N° 330.493**. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abog. Miriam Zulma Memmel Valdez
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal